



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que la demanda de la referencia correspondió por reparto a este despacho judicial el día 26 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 03 de abril de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-**002-2024-00076-00**

Interlocutorio. 621

PROCESO:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE:	FINANZAUTO S.A. BIC
DEMANDADO:	DEISY NAIDUT RODAS JARAMILLO
AUTO:	INADMITE

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho las siguientes irregularidades que ameritan corrección:

No se aportó el certificado de tradición del vehículo identificado con placas **GFU019**, en el cual conste la vigencia de la información allegada. Es importante señalar que, pese a lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.6 del Decreto 1835 de 2015, de su contenido no se desprende limitación alguna para hacer exigible el mentado documento.

La subsanación deberá ser presentada en un solo escrito junto con la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA**, formulada a través de apoderado judicial por **FINANZAUTO S.A**, identificado con NIT. 860.028.601-9; y en contra de la señora **DEISY NAIDUT RODAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 33.817.713.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la actora, para subsanar las falencias avistadas so pena de rechazo. (inciso 4 del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012)

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.205 y portador de la Tarjeta Profesional No. 75.216 del C.S.J, como apoderado judicial de **FINANZAUTO S.A** en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
040 DEL 04 DE ABRIL DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e5898427cd625d9d6cf706a25312e1188d53e51e0bc66468841e6f8b2287d8**

Documento generado en 03/04/2024 02:46:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>